

homines, non solum Christianæ Fidei capaces existere, sed, ut nobis innotuit, ad Fidem ipsam promptissimè currere, ac volentes super his congruis remedijs providere, prædictos Indos, & omnes alias Gentes ad notitiam Christianorum in posterum deventuras, licet extra Fidem Christi existant, sua libertate, & dominio hujusmodi uti, & potiri, & gaudere, liberè, & licitè posse, nec in servitutum redigi debere, ac quidquid secus fieri contigerit, irritum, & inane, ipsosque Indos, & alias Gentes Verbi Dei prædicatione, & exemplo bonæ vitæ ad dictam Fidem Christi invitatos fore, Authoritate Apostolica per præsentem Literas decernimus, & declaramus, non obstantibus præmissis, ceterisque contrarijs quibuscumque. Datum Romæ Anno 1537.

Quarto Nonas Junij, Pontificatus nostri  
anno tertio.



PROLOGO

CONSTITUCIONES  
DE EL  
ARZOBISPADO, Y PROVINCIA  
DE LA  
MUY INSIGNE, Y MUY LEAL  
CIUDAD  
DE  
TENUXTITLAN,  
MÉXICO  
DE LA NUEVA ESPAÑA.  
CONCILIO PRIMERO.



mandat, non solum Christianae Fidei in pace consistere, sed, ut no-

CONSTITUCIONES

DE EL

ARZOBISPADO Y PROVINCIA

MUY REVERENDOS Y MUY LEALES

CIUDAD

DE

TENEXTLAN.

MEXICO

DE LA NUEVA ESPAÑA.

CONCILIO PRIMERO.

PROLOGO.

**D**ON Fr. Alonso de Montúfar, Maestro en Santa Theologia, por la Divina Misericordia, y de la Santa Iglesia de Roma, Arzobispo de la insigne, y muy leal Ciudad de Tenexitlan, México de esta Nueva España de las Indias de el Mar Oceano, y de el Consejo de S. Mag. &c. A los Reverendísimos Señores D. Vasco de Quiroga, Obispo de Mechuacán, y D. Fr. Martin de Hoja Castro, Obispo de Tlaxcala, y D. Fr. Thomas Casillas, Obispo de Chiápa: Y á los demas Señores Obispos ausentes, nuestros Sufraganeos, y á los Reverendos, y Venerables, y Hermanos el Dean, y Cabildo de esta nuestra Santa Iglesia de México: Y á los demas Deanes, y Cabildos, Curas, y Rectores Parroquiales, y á todos los Cathólicos Christianos, y Fieles de este nuestro Arzobispado, y Provincia, salud corporal, y espiritual en Jesu-Christo nuestro Redemptor. Como sea tan natural al hombre vivir segun, y conforme á la razon, que con esto se diferencia de los brutos animales, y con esto sea figurado á la Imagen de nuestro Señor, y por esto sea capaz de la Bienaventuranza, y criado para ella, como á fin sobrenatural: Así fue necesario, el hombre ser ayudado de Dios, para la alcanzar, y merecer con favores sobrenaturales, y así en el estado de la innocencia, proveyó Dios nuestro Señor al hombre de la justicia original, gracia, y virtudes en que fue criado, y ofreciendose ocasion, y la persuasion de la muger, quebrantó el Divino Precepto, y cayó de tan alto estado, y quedó privado de lo gratuito, en que Dios lo había criado, y tambien quedó lisiado en lo natural, como dice el Psalmista: *Homo, cum in honore esset, non intellexit: comparatus est jumentis insipientibus, & similis factus est illis;* y como dice San Pablo, quedó en continua pelea de la sensualidad contra la razon, y así tuvo mayor necesidad que antes, para se facilitar al

M

bien,



bien, y refrenar sus malas inclinaciones, de el socorro de las Virtudes Theologales, y Morales, para alcanzar, y merecer la vida eterna, y de las Leyes divinas, y humanas; y así Dios nuestro Señor le dió por revelacion la Divina Escritura, por los Patriarcas, y Prophetas, y por boca de su Unigenito Hijo, nuestro Redemptor, y despues por revelacion de el Espíritu Santo, y Predicacion de los Santos Apóstoles, á cuya imitacion la Santa Madre Iglesia regida por el mismo Espíritu Santo ha celebrado muchos, y diversos Generales Concilios, y Estatutos, y Sagrados Cánones, para bien, y salvacion de las Animas de los Fieles, y buena reformation de sus costumbres: Y Nos deseando imitar á nuestros Predecesores, y en cumplimiento de lo que por los Sagrados Cánones nos es mandado, en estas Partes Occidentales tantos siglos pasados sin conocimiento de el Santo Evangelio, y agora llamados en la ultima edad al conocimiento de nuestra Santa Fé Cathólica tan innumerable gente barbara, y idólatra: Puestos ya debajo de la obediencia de la Iglesia Cathólica, con la diligencia, y gastos, y gente, y zelo christianísimo de el Emperador, y Rey de España nuestro Señor en esta dicha Ciudad de México, Metropolitana en esta Nueva España, y Mundo nuevo, celebramos este primer Concilio Provincial en este presente año con los dichos Reverendísimos Señores Obispos de Mechuacán, Tlaxcála, Chiápa, D. Juan de Zárate, Obispo de Guaxáca, el qual murió estando en el dicho Concilio, y en presencia de los muy magníficos Señores Presidente, y Oidores, y Fiscal, y Alguacil Mayor de S. Mag. y de los muy Reverendos Dean, y Cabildo de nuestra Santa Iglesia, y de los Deanes de las Iglesias de Tlaxcála, y Xalisco, con Poder de las dichas Iglesias, y el Dean de Yucatan, y Diego de Caravajal, Clérigo Presbítero con Poder de el Rmô. Sr. Obispo de Guathimála, y los Priores, y Guardianes de los Monasterios, y los magníficos Justicia, y Regidores, y Cabildo de esta

Ciu.

Ciudad de México, y de otros muchos Cavalleros, y Vecinos, así de el Pueblo como Clero, para bien general de este nuestro Arzobispado, y Provincia, invocada la gracia de el Espíritu Santo, hecimos, y ordenamos, y mandamos publicar, y fueron publicadas en nuestra Iglesia Mayor las Constituciones siguientes.

